



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución No. 0012

(04 JUN 2014)

"Por la cual se otorga el permiso de estudio con fines de investigación científica y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM identificada con el Nit No. 900.534.001-4, conformada por la Universidad Industrial de Santander con Nit. No. 890.201.213-4, la Universidad de Antioquia con Nit. No. 890.980.040-8, la Universidad Tecnológica de Pereira con Nit No. 891.480.035-9 y la Universidad de Cartagena con Nit. No. 890.480.123-5; y representada legalmente por la señora Elena E. Stashenko, según documento de conformación; presentó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- mediante radicado 4120-E1-50688, solicitud de "permiso individual de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial" para el proyecto: *"Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana"*.

Que en atención a lo establecido en los Parágrafos 4) y 6), Artículo 2º del Decreto 1376 de 2013, la ANLA dio traslado de la solicitud al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del radicado No. 4120-E1-40287 el 27 de noviembre de 2013.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos del Parágrafo 4), Artículo 2º del Decreto 1376 de 2013 requirió a la representante legal de la Unión Temporal la presentación de los documentos necesarios para adelantar en un solo trámite el permiso de estudio con fines de investigación científica y el contrato de acceso a recurso genético y producto derivado.

Que la representante legal de la Unión Temporal mediante oficio radicado con el No. 4120-E12993 del 3 de febrero de 2014 dio respuesta al requerimiento realizado por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se otorga el permiso de estudio con fines de investigación científica y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 039 del 12 de febrero de 2014, admitió las solicitudes de Permiso de Estudio de con Fines de Investigación Científica; y de Acceso a Recursos Genéticos presentada por la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, para el citado proyecto, y ordenó iniciar el trámite previsto en el Decreto 309 de 2000 y en la Resolución 068 de 2002 para el permiso de estudio con fines de investigación científica; y en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

Que, mediante Auto No. 133 del 02 de abril de 2014, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, prorrogó en 15 días hábiles el plazo para efectuar la evaluación de las solicitudes de permiso de estudio con fines de investigación científica y acceso a recurso genético y productos derivados.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió el Dictamen Técnico Legal No. 29 del 25 de abril de 2014, para el citado proyecto, donde se incluyó el análisis de la solicitud de estudio con fines de investigación científica.

Que a través de la Resolución No. 0621 del 25 de abril de 2014, se aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para Investigación Científica con fines de prospección biológica a la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, para el proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para Investigación Científica con fines de Prospección Biológica para el citado proyecto, el 3 de junio de 2014, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, el Contrato Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para Investigación Científica con fines de prospección biológica No. 101 del 3 de junio de 2014.

Que una vez evaluada la solicitud de la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para Investigación Científica con fines de prospección biológica, para la ejecución del proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana"

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6, Artículo 2do del Decreto 1376 de 2013, el Decreto 309 de 2000 y la Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, se determinó que la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM ha reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el permiso de estudio con fines de investigación científica en el mismo acto por el cual se

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se otorga el permiso de estudio con fines de investigación científica y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

otorga el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para Investigación Científica con fines prospección biológica, para la ejecución del proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO otorga a la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM permiso de estudio con fines de investigación científica y acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados para Investigación Científica con Fines de Prospección Biológica No. 101 de 2014 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibidem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1376 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial"*, derogó las disposiciones contrarias a este contenidas en el Decreto 309 de 2000, no obstante en aplicación del régimen de transición previsto en el artículo 31 del Decreto 1376 de 2013, " (...) Los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto continuarán vigentes por el término de su expedición."

Que el Decreto 1376 del 2013 en los Parágrafos 4 y 6 del Artículo 2, señala:

"Por la cual se otorga el permiso de estudio con fines de investigación científica y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

"Parágrafo 4. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica." (Subrayado fuera de texto)

"Parágrafo 6. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar." (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM identificada con NIT No. 900.534.001-4, el permiso de estudio con fines de investigación científica y el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para Investigación Científica con fines de prospección biológica, para la ejecución del proyecto: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana", de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para Investigación Científica con fines de Prospección Biológica No. 101 del 3 de junio de 2014 y lo previsto en el parágrafo 6, Artículo 2 del Decreto 1376 de 2013

ARTÍCULO 2.- El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para Investigación Científica con fines de Prospección Biológica No. 101 del 03 de junio de 2014, es desarrollar una estrategia de aplicación del conocimiento al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

PARÁGRAFO.- En caso de requerir la exportación de material genético para la realización de análisis, la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde serán enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad competente los permisos a que haya lugar.

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
SECRETARÍA GENERAL

"Por la cual se otorga el permiso de estudio con fines de investigación científica y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Bioprospección y desarrollo de ingredientes naturales para las industrias cosmética, farmacéutica y de productos de aseo con base en la biodiversidad colombiana".

ARTÍCULO 3.- Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para Investigación Científica con Fines de Prospección Biológica No. 101 del 03 de junio de 2014

ARTÍCULO 4.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las siguientes corporaciones: Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, Corporación Autónoma Regional de La Orinoquía – CORPORINOQUIA, Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

ARTÍCULO 6.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para Investigación Científica con Fines de Prospección Biológica No. 101 del 03 de junio de 2014, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 JUN 2014.


MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0145

Revisó: Beatriz Adriana Acevedo, Profesional Especializado DBBSE

Elaboró: Luz Helena Escobar Martínez, Abogada contratista - DBBSE

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE”
SECRETARÍA GENERAL